

DECRETO ALCALDICIO N° 0289

Casablanca, 24 DE ENERO DE 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de arrendar vehículo para el traslado de profesionales asistentes sociales con el fin de realizar visitas domiciliarias, con motivo de que no existe disponibilidad de la flota municipal.
- 2.- Lo solicitado por la Administración de Vehículos Municipales.
- 3.- Las facultades que me confieren los art 2.5,6,12 y 63 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **OSVALDO FRANCISCO CUETO POZO**, cédula de identidad N° 10.760.520-7, para el traslado de profesionales asistentes sociales con el fin de realizar visitas domiciliarias, con motivo de que no existe disponibilidad de la flota municipal, por un valor de \$ 3.000 por hora.-
- II.- La Administración de Vehículos Municipales, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21, Item 09 Asignación 003 "Arriendo de Vehículos" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LUIS PACHECO SILVA
Secretario Municipal (S)



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía ✓
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 24 de enero de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **OSVALDO FRANCISCO CUETO POZO**, cédula de identidad N° 10.760.520-7, domiciliado en Casablanca, Villa América, Casa N° 505, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista el arriendo de vehículos para traslado de profesionales asistentes sociales con el fin de realizar visitas domiciliarias en la comuna, con motivo de constatar información socioeconómica de niños y niñas que postulan a Beca Presidente de la República.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma de \$ 3.000.- (por hora), pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Administración de Vehículos Municipales, refrendado por el Administrador Municipal, el cometido no podrá exceder de 30 horas.

TERCERO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

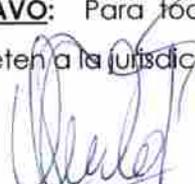
CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista.

QUINTO: El presente cometido se realizará el día 24 de enero al 04 de febrero de 2011.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería de don Miguel Angel Mujica Pizarro, consta del Decreto 175 de fecha 13 de enero de 2011.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


OSVALDO CUETO POZO




MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
ALCALDE DE CASABLANCA (S)